



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 021/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, en el Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 26 establece que las actas serán levantadas en cada sesión y posteriormente serán aprobadas por el Consejo Universitario;

Que, se conoce el acta de la sesión de este órgano colegiado, que ha sido previamente remitida a los respectivos correos electrónicos de sus integrantes que corresponden a la fecha de septiembre 10 de 2021;



P á g i



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 021/2022

Que, luego de conocer y analizar el acta de la sesión de este órgano colegiado, que ha sido previamente remitida a los respectivos correos electrónicos de sus integrantes que corresponde a la fecha de septiembre 10 de 2021, el pleno del órgano colegiado superior de manera unánime acoge el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario,

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar sin observación, el acta de la sesión de este órgano colegiado, que ha sido previamente remitida a los respectivos correos electrónicos de sus integrantes que corresponde a la fecha de septiembre 10 de 2021, con los votos salvados de quienes no estuvieron presentes en dichas sesiones.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2022.

Machala, 12 de enero de 2022.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

